ANEXO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El municipio de Sibaté – Cundinamarca a través de un Contrato de Colaboración, pretende asegurar el derecho a la educación de la población estudiantil registrada en el Sistema Nacional Educativo – SNE, en cumplimiento de su función social como servicio público con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por esta razón, el Municipio de Sibaté requiere desarrollar la estrategia de acceso y permanencia educativa a través del servicio de transporte escolar, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN GENERAL

RUTAS ESCOLARES – TRAYECTOS – BENEFICIARIOS – DÍAS						
ITEM	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	**RUTA ESCOLAR**	**DISTANCIA EN KM**	**CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS**	**BENEFICIARIOS**	**DÍAS**
1	I.E.D. SAN MIGUEL	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y	6.8 (10 km)	ONDULADO PLANO	33	90
2		DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0 (15 km)	ONDULADO	11	90
3		DESDE EL COCUAL -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	3.0 (18 km)	ESCARPADO	6	90
4		DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.0 (15 km)	PLANO, ONDULADO, ESCARPADO	16	90
5		DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	7.9 (16 km)	SEMI ONDULADO, PLANO	45	90
6		DESDE UNION - PIE DE ALTO - HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	11 (9 km)	SEMI ONDULADO, PLANO	0	90
7		DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	6.5 (4 km)	ONDULADO	40	90
8		DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN 3.6 () MIGUEL IDA Y REGRESO	3.6 ()	ONDULADO	9	90
9		DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	9.0 (6 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	29	90
10		DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL IDA Y REGRESO	2.5 ()	ESCARPADO	9	90
11	I.E.D. ROMERAL	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0 (9 km)	ONDULADO	13	90
12		DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	2.5 (14 km)	PLANO	5	90
13		DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.2 (10 km)	MONTAÑOSO	4	90
14		DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7 (11 km)	ONDULADO	46	90
15		DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.7 (9 km)	ONDULADO	29	90

16		DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	7.5 (5 km)	PLANO MONTAÑOSO	22	90
17		DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	3.0 (9 km)	PLANO	7	90
18		DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	4.8 (10 km)	PLANO, ONDULADO	26	90
19		DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA Y REGRESO	5.0 (10 km)	PLANO	10	90
20	I.E.D. SAN BENITO	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO. IDA Y REGRESO	4.5 (8 km)	ONDULADO	30	90
21		DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	11 (3 km)	PLANO	28	90
22		DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO IDA Y REGRESO	4.9 (7 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	21	90
23	I.E.D. GENERAL SANTANDER	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA YREGRESO	4.4 (6 km)	ONDULADO	13	90
24		DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA Y REGRESO	3.3 (7 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	28	90
25		DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN IDA Y REGRESO	3.6 (7 km)	PLANO	17	90
26	I.E.D. PABLO NERUDA	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA. IDA Y REGRESO	3.2 (7 km)	PLANO ONDULADO	23	90

Nota 1: Los días mencionados corresponden a los días en que se va a brindar transporte a las diferentes sedes escolares.
Nota 2: Los desplazamientos de todas las rutas descritas anteriormente comprometen IDA y REGRESO de todos los estudiantes.

- **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

1. Contar con vehículos cuya capacidad sea suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas con las características descritas, el cual podrá ser cubierto en vehículos tipo microbús o bus (Nota: cabe resaltar que cada estudiante debe contar con un puesto individual).
2. El Municipio podrá realizar cambios en las rutas o tipo de vehículos de acuerdo con la necesidad presentada en el servicio.
3. El colaborador deberá atender las rutas y horarios establecidos por el municipio dentro de su cronograma académico para el respectivo año lectivo.
4. Los conductores de las rutas escolares deberán estar contratados laboralmente, con afiliaciones la día al Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en transporte escolar, poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, y autorizar al municipio la consulta de delitos sexuales, certificados de inhabilidad por delitos sexuales.
5. Se deberá coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas (6:30 AM), y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada (12:15 PM) o de acuerdo al horario de la sede educativa.
6. Se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional frente a los Planes

Estratégicos de Seguridad Vial, por lo cual debe mantener el último plan radicado ante la entidad competente. Adicionalmente, se brindarán capacitaciones a conductores, y estas serán pactadas con la Alcaldía Municipal de Sibaté.

7. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: en vacancia educativa serán suspendidos los servicios, según calendario escolar y académico; ya que los mismos son requeridos mientras las instituciones están prestando sus servicios.
8. El colaborador deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos dentro del Municipio de Sibaté y los demás puntos de desplazamiento cuando se requiera.

- **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR**

1. Revisión técnico-mecánica y de gases vigente.
2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
3. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
5. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
6. Contar con un vehículo disponible para remplazar -en caso de necesidad- alguno que presente fallas o documentación vencida. Este vehículo deber ser adicional a la flota con la que se desarrollará el objeto del contrato.
7. El colaborador deberá acreditar la propiedad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad del mismo. En caso, de no ser de su propiedad, aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad del propietario y autorización para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo.
8. El asociado, independientemente de la relación contractual que tenga con los conductores, deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión y ARL tanto propios como de los conductores. Tales condiciones serán verificadas por la Entidad.
9. TODOS DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

    - Botiquín de primeros auxilios: la ruta debe contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex.
    - Extintor de incendios reglamentario
    - Tacos
    - Triángulos y/o señales reflectivas.
    - Linterna.
    - Gato y cruceta, entre otros.
    - Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
    - Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
    - Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

- **ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA**

1. El conductor del vehículo debe portar para la prestación del servicio la licencia de conducción (C1 ó C2) expedida por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada estudiante ocupará un (01) puesto.

4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. La capacidad del vehículo debe ser acorde a los estudiantes que transporta.
5. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
6. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
7. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
10. Tener un coordinador de rutas sin INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (Adjuntar certificado para la ejecución del contrato).

- **EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD**

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2. Los conductores deben portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia pone en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

El colaborador debe entregar a la Alcaldía de Sibaté, para el inicio de la ejecución del Contrato de Colaboración, la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión tecno mecánica al día, y demás necesarios.

- **CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO**

El colaborador garantizará al municipio, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegaré a presentar fallas mecánicas de algún vehículo durante la prestación del servicio. En este caso, el colaborador deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo (tipo camioneta, bus o micro bus) para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Nota: Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo, como lo es el combustible, repuestos, revisión tecno mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el colaborador.

- **REGLAMENTACIÓN MÍNIMA APLICABLE**

1. Decreto 174 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

2. Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.

3. Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte “Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013”.

4. Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004”.

5. Decreto 0348 de 2015 “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”.

6. Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”

7. Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.